

Extracto Informe Anual 2008

TEMA 6: Recomendaciones Generales sobre: SALUBRIDAD

El Servicio de Salubridad Pública cuenta por lo menos con dos nuevas herramientas, que favorecen el recorrido propuesto por las recomendaciones del Defensor del Vecino de Montevideo en el año 2007, como lo indicamos en el cuadro de evaluación antes presentado: la Resolución del Intendente N° 4147/08 para el ingreso y limpieza de oficio y sin más trámite en predios baldíos, y la integración a la Comisión de Trabajo para la Prevención, Tratamiento y Control Evolutivo de personas que acumulan volúmenes importantes de residuos en sus domicilios, creada por el MSP.

Estas herramientas facilitarán sin dudas el cumplimiento de las competencias del servicio, situación igualmente perfectible, a la luz de nuevos elementos que surgen de la gestión de reclamos del año 2008 de la DVM, y el posterior análisis realizado por el equipo.

Los predios baldíos abandonados del cuidado de sus propietarios, acarrea una diversidad importante de problemáticas:

- ✓ Crecimiento de arbustos y árboles en forma descontrolada.
- ✓ Ambiente propicio para la reproducción de roedores, mosquitos, cucarachas, que implican graves problemas de salubridad pública, siendo los vecinos y vecinas linderos y frentistas los primeros perjudicados.
- ✓ Habilita la descarga de basura, escombros y podas de vecinos y vecinas o empresas no cuidadosas del perjuicio que causan en la vecindad, aumentando el foco de insalubridad.
- ✓ Oscuridad y amparo para actividades delictivas: ingreso a fincas linderas para el hurto en forma permanente, acopio primario de artículos robados, escondite de delincuentes (incluso casos de violadores), venta y uso abusivo de drogas, prostitución, etc.

La no resolución de estas situaciones, instala a la zona donde se encuentra el baldío como de alta peligrosidad para el tránsito de personas, para la convivencia barrial, para la seguridad y salud de las familias que se ven invadidas por esta situación incluso dentro de sus propiedades (olores, roedores e insectos, hurtos).

De los reclamos que recibe la DVM, surgen claramente distintas causales que dificultan la resolución del abandono de predios baldíos, y el foco de insalubridad que provocan:

- a.** Predios baldíos de grandes dimensiones, propiedad de la Intendencia Municipal o de distintas carteras del Estado (hasta de 4.000m² y más), o con grandes deudas y abandonados por sus propietarios, con trámites pendiente de expropiación. A veces cuentan con un Plan o Proyecto pendiente de ejecución. La resolución no es fácil, requiere de articulaciones de procedimientos y actores diversos. (ej. Predio ex INLASA)
- b.** Predios baldíos privados, cuyos propietarios no cuentan con ingresos suficientes para el mantenimiento, quienes reciben intimaciones y multas, pero no logran resolver en forma definitiva el problema ni limpian el predio.
- c.** Predios baldíos privados, cuyos propietarios pagan sin dificultad el recargo de hasta 800% por baldío según la zona, reciben intimaciones y multas de las que se hacen cargo. En estas situaciones las herramientas de coacción no son efectivas cuando se trata de personas de gran solvencia económica (comerciantes generalmente).
- d.** La respuesta de los Centros Comunales Zonales es diversa, desconociendo muchos de ellos la posibilidad de derivar los expedientes a Salubridad Pública. Son varios los servicios zonales que frente al pago de las multas aplicadas a propietarios de predios baldíos insalubres, no encuentran acciones posibles que destraben la situación, ya que no cuentan con cuadrillas como para hacer limpiezas, y desconocen las competencias de Salubridad Pública.

Actividades religiosas

Los reclamos recibidos vinculados a la actividad religiosa, refieren a dos problemáticas: la contaminación acústica (por cantos, instrumentos de música, danzas, etc) y olores, insectos y ruidos provenientes de la faena de animales.

Estos últimos están vinculados a ritos Afro-Umbandistas. Según la IFAU (Instituciones Federadas Afro-Umbandistas, con más de 250 templos), la organización ha ido buscando las posibilidades de "adecuación" de ritos que antiguamente se realizaban en medio rural o semi rural, y que actualmente se desarrollan en barrios residenciales, incluso en apartamentos.

La libertad de culto es un valor de gran importancia en una sociedad de derecho, lo que da por sentado el cuidado de los derechos de convivencia en

armonía entre personas que profesan o no, distintas religiones. Las situaciones que escapan a las “normas de convivencia” más habituales, requieren de alguna reglamentación que ordene, reestablezca y asegure el ejercicio de los derechos ciudadanos de vecinos y vecinas de un mismo barrio.

La faena de animales, en cualquier marco, requiere determinadas condiciones que aseguren condiciones de salubridad básica no sólo para su consumo, sino para el mantenimiento del lugar donde se desarrolla esta actividad. Cuando en el marco de ritos religiosos, implica la invasión de espacios públicos y semi-privados (pasillos de apartamentos, saneamiento de un edificio, etc) con sangre y vísceras de una gran diversidad de animales (aves, cabras, chanchos, etc), surge por parte de vecinos y vecinas la exigencia de amparo de sus derechos.

Esta situación, requiere por lo menos de un estudio serio que permita avanzar en la previsión del cumplimiento y ejercicio de derechos de montevidéanos y montevidéanos, independientemente de que profese o no alguna religión.

RECOMENDACIONES

6.A. Continuar con el ajuste de procedimientos de limpieza, y la adopción de resoluciones sancionatorias o limpiezas de oficio, y cumplimiento de plazos de tramitación razonable y de acuerdo al Digesto Municipal.

6.B. Elaboración de un protocolo de actuación municipal frente a situaciones de insalubridad, que permita ordenar y socializar la información para la resolución de estas situaciones, entre los distintos servicios municipales en los que la ciudadanía puede presentar reclamos de este tipo.

6.C. Generar un espacio de análisis de una reglamentación posible referente a la faena de animales, en el marco del respeto del derecho a la libertad de culto, y el derecho a la salubridad pública de vecinos y vecinas del departamento.